

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 97	

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	4
1.1. MARCO NORMATIVO	4
1.1.1. Los referentes constitucionales	4
1.1.2. Los referentes legales	5
1.1.3. Referentes Municipales.	7
1.2. NECESIDAD DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	12
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.	13
2.1. OBJETO	13
2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.	13
2.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC	13
2.2.2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS	14
2.2.3. PERSONAL Y RECURSOS MÍNIMOS REQUERIDOS	16
2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	16
2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	17
2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	17
2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	18
2.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	26
2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	26
2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
2.7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	27
2.8. FORMA DE PAGO	29
2.9. SUPERVISIÓN	30
2.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	30
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	30
3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	30
4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO – ESTUDIO DEL SECTOR	31
4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO	31
4.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	31
4.1.2. ECONÓMICO	31
4.1.3. TÉCNICO	39
4.1.4. LEGAL	40
4.1.5. CONDICIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS	41
4.1.6. ANÁLISIS DE RIESGO	49

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 2 de 97	

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA	50
4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA	51
4.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU SUJECCIÓN PRESUPUESTAL	55
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.....	56
5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	56
5.1.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA.....	56
5.1.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.....	63
5.1.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	72
5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	76
5.2.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....	77
5.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	77
5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	78
5.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	82
5.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	82
5.2.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	83
5.2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE	83
5.3. OFERTA ECONÓMICA.....	91
6. SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	92
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.....	93
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	93
7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	94
8. ACUERDOS COMERCIALES	96
9. OBSERVACIONES FINALES.....	97
10. RESPONSABLES ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.....	97

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 3 de 97	

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Paicol, Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás contenidos en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe y que justifica la celebración de un contrato de interventoría bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ENTIDAD	MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.
RESPONSABLE	MIGUEL ALBERTO DURÁN SALAS.
FECHA	OCTUBRE DE 2026.
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.
PRESUPUESTO	OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$82.464.338) M/CTE, IVA INCLUIDO Y TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA (CONSULTORÍA – NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993).
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 426 del 17 de junio de 2026, por valor de \$82.464.338.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 4 de 97	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (INVERSIÓN)	
PLAN DE DESARROLLO	“PLAN DE DESARROLLO DE PAICOL 2024 – 2027: PRIMERO LA GENTE” (Acuerdo Municipal 009 de 2024)
LÍNEA ESTRATÉGICA	PRIMERO LA GENTE POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECTOR	21 – MINAS Y ENERGÍAS LIMPIAS.
PROGRAMA	2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
PRODUCTO	2102069 – Servicio de alumbrado público.
META DE PRODUCTO	210206900 – Lámparas de alumbrado público en funcionamiento.
INDICADOR DEL PRODUCTO	210206900 – Número de lámparas de alumbrado público.
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL.
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	BPIN 2024415180005
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Incluido en el PAA vigencia 2026 – Código UNSPSC 81101500 (Ingeniería civil y arquitectura).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. MARCO NORMATIVO

1.1.1. Los referentes constitucionales

C.P.C. Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

C.P.C. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

C.P.C. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 5 de 97	

C.P.C. Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

C.P.C. Artículo 334. Establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

1.1.2. Los referentes legales

De acuerdo a lo normado con la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”, en el Artículo 5.- Principios rectores de la administración municipal, de la ley 136 de 1994 los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos. Así mismo, dichas normas son actualizadas por la ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

En desarrollo de lo señalado en lo numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; se hace necesario la elaboración y suscripción de un Estudio Previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

De igual manera como lo estipula el Artículo 14. de la Ley 80 DE 1993, “De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 6 de 97	

condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

Este numeral fue modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión...”

Así también, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32. de la Ley 80 de 1993 “De los contratos estatales. son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”

Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos de consultoría, entre otros, los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Así mismo, el numeral 1 del mismo artículo dispone que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de dicho estatuto.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, precisando que la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Los artículos 82, 84 y 85 de la misma ley regulan la responsabilidad de los interventores, sus facultades y deberes, y la continuidad de la interventoría.

El Decreto 2501 de 2007 compilado en el Decreto 1073 de 2015, establece en el artículo 2.2.3.6.4.4 que el Ministerio de Minas y Energía “expedirá el reglamento técnico correspondiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica en iluminación y Alumbrado Público”, como medida para propiciar el uso racional y eficiente de energía eléctrica en los productos destinados para el uso final de la misma, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia y en los sistemas de iluminación y Alumbrado Público

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 7 de 97	

La ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional.” En su Artículo 2°. Señala, “La finalidad de la presente ley es establecer el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, lo mismo que para el fomento de la inversión, investigación y desarrollo. de tecnologías limpias para producción de energía, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda, en el marco de la política energética nacional.”

La Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”, estableció en su CAPITULO IV lo referente al IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, definiendo en su Artículo 350 DESTINACIÓN que “El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado”.

El Decreto 943 de 2018 “Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público”, regló las actividades inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público, definiendo: El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique”. Siendo el referente normativo que regula todas las actividades inherentes para la prestación del servicio de alumbrado público y brinda los elementos para que los entes territoriales aseguren su funcionamiento.

1.1.3. Referentes Municipales.

La Administración Municipal deberá garantizar el correcto funcionamiento de la entidad y sus dependencias. De allí que la elaboración del Plan de Desarrollo municipal como herramienta de desarrollo territorial constituye el mayor instrumento para priorizar la acción del estado local. En Paicol el Acuerdo Municipal 009 del 23 de mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal denominado “*PLAN DE DESARROLLO DE PAICOL 2024 – 2027: PRIMERO LA GENTE*”, el cual estableció la intervención del servicio de alumbrado público como meta de producto en una de sus líneas estratégicas, que articulan de forma transversal con otro eje estratégico como lo es del TURISMO que sin duda buscan con la presente contratación alinear su ejecución con el impacto de desarrollo del sector turístico y la inversión de infraestructura eléctrica como objetivos del Plan de Desarrollo Municipal en búsqueda de un desarrollo energético y un turismo creciente:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 8 de 97	

PLAN DE DESARROLLO	PRIMERO LA GENTE
LÍNEA ESTRATÉGICA 1	PRIMERO LA GENTE POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECTOR 1	21 – MINAS Y ENERGÍAS LIMPIAS.
PROGRAMA 1	2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
PRODUCTO 1	2102069 – Servicio de alumbrado público
META DE PRODUCTO 1	210206900 – Lámparas de alumbrado público en funcionamiento.
INDICADOR DEL PRODUCTO 1	210206900 – Número de lámparas de alumbrado público.
LÍNEA ESTRATÉGICA 2	PRIMERO LA GENTE POR EL TERRITORIO.
SECTOR 2	35 – INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
PROGRAMA 2	3502 – Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas.
PRODUCTO 2	3502056 – Sendero turístico construido
META DE PRODUCTO 2	350205600 – Senderos construidos.
INDICADOR DEL PRODUCTO 2	350205600 – Número de senderos construidos.
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL.

Entonces, siendo una de las funciones de toda Administración Pública la de velar por el Desarrollo de la comunidad mediante la gestión e inversión de recursos para la ejecución de obras que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, promuevan el progreso social, disfrute y esparcimiento, es así que, la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027, contempla la Línea Estratégica PRIMERO LA GENTE POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE y PRIMERO LA GENTE POR EL TERRITORIO, Sector MINAS Y ENERGÍAS LIMPIAS y Sector INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (respectivamente), cuyo producto final los constituyen el Número de lámparas de alumbrado público en funcionamiento y número de senderos construidos (respectivamente).

En ese sentido la alcaldía del Municipio de Paicol, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, tiene dentro de sus objetivos y misiones, la conservación de la infraestructura institucional a su cargo, con el fin de preservarla en óptimas condiciones para su funcionamiento y servicio a la comunidad en general.

Es allí que el Municipio de Paicol, ubicado en el departamento del Huila, siendo un municipio caracterizado por su arquitectura tradicional de influencia colonial, adicionalmente posee un atractivo turístico de origen natural denominado “LA CAJA DE AGUA” que se ubica en la Vereda San Marcos a menos de tres kilómetros (3 km) de distancia desde la cabecera municipal.

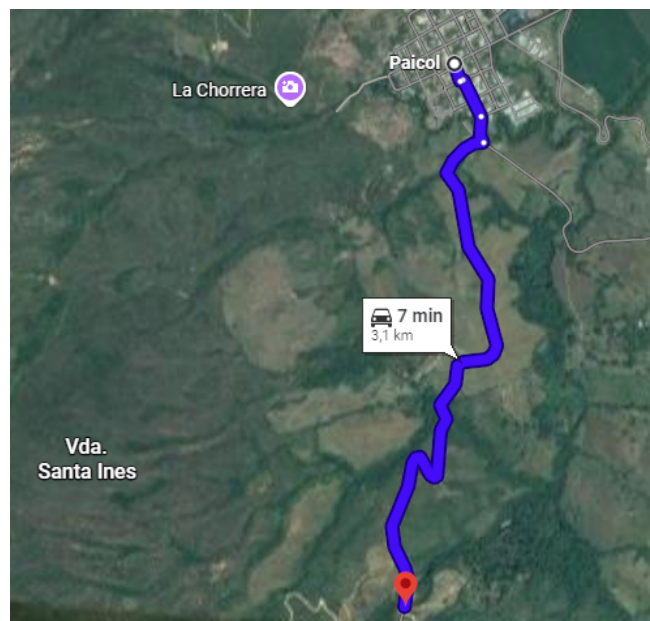
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 9 de 97	



Su posición geográfica son en coordenadas decimales 2.427131, -75.776558. Este sendero natural rodeado de una flora y fauna propia de la zona, encuentra su epicentro principal en una impresionante caverna natural de casi 600 metros de longitud, considerada una de las maravillas subterráneas más importantes de la región y un gran atractivo de aventura, producto de una falla geológica y del desvío natural de una quebrada subterránea que forma impactantes cascadas (una de unos 30 metros), túneles rocosos y piscinas naturales que permite durante la exploración avistar formaciones calcáreas, estalactitas y túneles (como el del Viento o el del Fósil) permitiendo el nadar y vadear sobre sus corrientes internas rodeado de un hábitat rico en biodiversidad que permite distinguir variedad de especies de murciélagos y otra fauna nativa.



Siendo actualmente considerada como un sitio turístico de alta importancia regional, debe ser acondicionado con todas las mejoras de infraestructura que permitan su acceso seguro y confiable, que brinde seguridad tanto diurna como nocturna a sus visitantes y que permita fomentar el turismo ecológico en la región, como apuesta de desarrollo local en lo económico y social.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 10 de 97	

Para su ejecución y consecución, el Municipio de Paicol presentó un proyecto denominado “Construcción alumbrado público vía a caja de agua del municipio de Paicol” al Ministerio de Minas y Energía, Esquemas SUIFP's, BPIN 2024415180005


Datos básicos

CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL

Impreso el 7/10/2025 3:41:06 p. m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre
Construcción alumbrado público vía a caja de agua del municipio de Paicol

Tipología
General - Esquemas SUIFP's

Código BPIN
2024415180005

Sector
Minas y Energía

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 06/05/2024 15:34:22

Identificador: 950586

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central
Ausencia de iluminación vial en la Ruta que va desde el casco Urbano de Paicol al Centro Turístico Caja de Agua, como centro turístico posicionado en el mundo.

Objetivo general – Propósito
Ampliar el Sistema de Alumbrado Publico del Municipio, atraer más turismo, innovar con FNCER, sostenibilidad, mejorar la economía del municipio.

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Puntos Luminosos instalados en vía a sitios turísticos	Medido a través de: Número Meta: 100 Tipo de fuente: Documento oficial	Secretaría de Planeación Municipal

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa
Desde el casco urbano del municipio de Paicol exactamente a tres kilómetros nos encontramos con la cueva Caja de Agua definido como el centro turístico mas importante del Departamento del Huila, el Departamento y el Municipio han hecho gran esfuerzo en mejorar el arribo a este majestuoso lugar mejorando la vía con Placa Huella, donde los resultados de ecoturismo son evidentes, ahora le estamos apuntando a la iluminación de esta vía con energías limpias y FNCER.
En la Ruta de tres Kilómetros y cumpliendo con las exigencias Reglamentarias (RETILAP) se pretende dejar para el Municipio un Sistema de Alumbrado Público más robusto con nuevas tecnologías, realizando la Construcción alumbrado público vía a caja de agua del municipio de Paicol, desarrollando y estructurando las siguientes actividades para la ejecución del proyecto como los son;
1. Realizar obras preliminares de localización y replanteo
2. Realizar movimiento de tierras, Excavación manual, incluye retiro y disposición final.
3. Construir cimentación, Concreto de 2500 PSI para solado de limpieza
4. Cimentación en concreto 3000 PSI.
5. Realizar instalación de alumbrado, con Poste de Concreto de 10m X 510 Kgf Pretensado de acuerdo a NTC 1329 e instalar Kit Solar ZD 229 Potencia de la luminaria 60W, batería en litio 4x50 panel solar 2x165 flujo 9300 Lm, temperatura 4000K autónoma 3 noches.
5. Realizar interventoría, con la entrega y Edición de Informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias),
6. RETILAP, PRUEBAS Y RETILAP

Luego de su aprobación, que consolida los recursos económicos necesarios para fomentar la iluminación del sendero entre la cabecera municipal de Paicol y la “Caja de Agua”, se puede iniciar un proceso formal que

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 11 de 97	

permita contratar una firma idónea, de orden natural o jurídico, que permita adelantar las acciones técnicas, de ingeniería y administrativas que permitan iluminar este corredor, utilizando elementos fotovoltaicos que aseguren almacenamiento energético suficiente para alimentar las luminarias que junto a las estructura adecuadas, entregara un sistema de iluminación acorde con RETILAP para todo el sendero ecológico turístico en mención, en busca de generar una percepción de seguridad nocturna, disminuir los riesgos por debilidades lumínicas durante el recorrido, fortalecer el valor paisajístico del área rural municipal y consolidar un ambiente atractivo tanto para residentes como para visitantes de este espectáculo natural.

					
Solicitud de Recursos Sistema General de Regalías - SGR					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL					
Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)					
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2096 de 2020: artículos 35 Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2., 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.					
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:					
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción alumbrado público vía a caja de agua del municipio de Paicol		CÓDIGO BPIN:	2024415180005	
NUMERO DE REVISIÓN:	4	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura	Si	
VERSIÓN UPME			Dotación	No	
			Servicios	No	
REGIÓN SGR:	Región Centro - Sur - Amazonía	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Paicol	EJECUTOR PROPUESTO:	MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Huila	MUNICIPIO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Paicol		
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Minas y energía	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO	No Aplica		
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	OCAD Paz	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICO-FINANCIERA (meses):	4	PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	No se incluye	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	No se incluye	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$82.484.338
				VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	No se incluye
FUENTES DE FINANCIACIÓN					
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES		
ENTIDAD	VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE
Municipio de Paicol	\$1.395.303.520	Incentivo a la producción	2025-2026		
TOTAL SGR		\$1.395.303.520	TOTAL OTRAS FUENTES		\$0

En consecuencia, la ejecución del presente proyecto permitirá continuar con el proceso de fortalecimiento de la vocación turística de Paicol, implementación de proyectos productivos energéticos limpios y ecoeficientes, para con ello contribuir al desarrollo integral municipal.

Para la ejecución de la obra, el Municipio de Paicol adelanta un proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, con el fin de seleccionar un contratista idóneo que ejecute el objeto denominado “CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.313.400.392) M/CTE, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. El concepto integrado de viabilidad del proyecto contempla, dentro

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 12 de 97	

de su estructura de costos, un valor de interventoría de \$82.464.338, para un valor total del proyecto de \$1.395.303.520, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR asignados al Municipio de Paicol.

1.2. NECESIDAD DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el contrato de obra resultará de un proceso de licitación pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, su seguimiento debe realizarse por medio de una interventoría contratada con una persona independiente de la Entidad y del contratista. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas no cuenta con personal de planta suficiente ni con la disponibilidad de tiempo para ejercer un seguimiento técnico especializado y permanente sobre la instalación de cien (100) postes de concreto y cien (100) kits de iluminación solar fotovoltaica a lo largo de la vía que conduce de la cabecera municipal a la Caja de Agua, en la vereda San Marcos.

La naturaleza, complejidad y alcance técnico de las actividades a ejecutar requieren garantizar el cumplimiento de las normas de calidad de la construcción, la adecuada planeación, seguimiento, control, supervisión y verificación de todas las fases constructivas, con el fin de asegurar que los recursos públicos asignados se administren de manera eficiente, eficaz y transparente, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

En este sentido, la contratación de una interventoría especializada resulta indispensable para:

- Verificar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra derivado del proceso de licitación pública.
- Asegurar la calidad de las obras, la correcta aplicación de materiales y equipos, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, en especial las del sistema de iluminación fotovoltaico y los requisitos del RETIE y del RETILAP.
- Realizar seguimiento permanente al avance físico y financiero del proyecto, previniendo desviaciones y asegurando la correcta inversión de los recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías.
- Proteger los intereses del municipio, garantizando que la obra cumpla con las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio de alumbrado público en el corredor turístico de la Caja de Agua.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación pública, la cual exige la labor de interventoría independiente para obras de infraestructura contratadas mediante licitación pública y cuya cuantía y características técnicas lo ameriten.

La construcción del alumbrado público de la vía a la Caja de Agua constituye una intervención estratégica que permitirá mejorar la seguridad y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Paicol y de sus visitantes, fortalecer la vocación turística del territorio y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, relacionados con el bienestar general y el desarrollo sostenible. Por lo anterior, y atendiendo a la obligación de garantizar una ejecución contractual eficiente, transparente y ajustada a la normatividad, se justifica plenamente la necesidad de contratar una interventoría técnica, administrativa y financiera que

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 13 de 97	

supervise, controle y acompañe integralmente la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL”.

Finalmente, se deja constancia de que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el número 2024415180005, según certificación expedida por el Coordinador del Banco de Programas y Proyectos, y que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, con el objeto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA” y el código UNSPSC 81101500, según certificación ASG-211 expedida por el Almacenista Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

2.1. OBJETO

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.”

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

2.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta que la codificación de las naciones unidas es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública; los códigos deben ser del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los servicios se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como indica a continuación:

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC	CÓDIGO CPC
1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	80101500	83324 servicios de ingeniería en proyectos energéticos 83330 servicios de administración en proyectos de construcción
2	GERENCIA DE PROYECTOS	80101600	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 14 de 97	

3	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81101500	
4	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	72151500	

2.2.2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El alcance de la interventoría radica en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de obra que se celebre para ejecutar el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL”, registrado con el código BPIN 2024415180005, desde la suscripción del acta de inicio hasta su liquidación.

El proyecto, sus planos, detalles constructivos, presupuesto, análisis de precios unitarios y el Anexo Técnico de Características Técnicas Mínimas Garantizadas, deben ser consultados en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Paicol.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 15 de 97	

Las actividades u obras a las que se realizará la interventoría son las siguientes:

PRESUPUESTO DE OBRA – CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo.	UND	100,00	\$14.636	\$1.463.600
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2.1	Excavación manual, incluye retiro y disposición final.	M3	57,60	\$124.518	\$7.172.237
3	CIMENTACIÓN				
3.1	Concreto de 2500 PSI para solado de limpieza.	M3	2,52	\$508.040	\$1.280.261
3.2	Cimentación en concreto 3000 PSI.	M3	21,90	\$706.575	\$15.476.819
4	ALUMBRADO				
4.1	Poste de concreto de 10 m x 510 Kgf pretensado de acuerdo a NTC 1329.	UND	100,00	\$1.398.864	\$139.886.400
4.2	Kit solar ZD229 – potencia de la luminaria 60 W, batería en litio 4x50, panel solar 2x165, flujo 9.300 lm, temperatura 4000 K, autonomía 3 noches (36 h).	UND	100,00	\$8.287.806	\$828.780.600
	COSTO DIRECTO				\$994.059.917
	ADMINISTRACIÓN (A = 24%)				\$238.574.380
	IMPREVISTOS (I = 1%)				\$9.940.599
	UTILIDAD (U = 5%)				\$49.702.996
	TOTAL A.I.U. (30%)				\$298.217.975
	VALOR TOTAL				\$1.292.277.892
5	CERTIFICACIÓN RETILAP	UND	1,00	\$21.122.500	\$21.122.500
	VALOR TOTAL DE LA OBRA				\$1.313.400.392

Fuente: Estudio previo y presupuesto oficial del proceso de Licitación Pública “CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL” – Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Las obras objeto de interventoría se rigen por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en los apartados que apliquen; por la normatividad de la empresa suministradora del servicio eléctrico (ELECTROHUILA) respecto de las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 16 de 97	

redes y acometidas que puedan verse afectadas, y por el Anexo Técnico de Características Técnicas Mínimas Garantizadas del proceso de obra, que detalla las especificaciones generales de obra y procesos constructivos asociados a:

- Localización y replanteo.
- Obras civiles menores.
- Estructuras de concreto.
- Sistemas de iluminación fotovoltaico.
- Certificación RETILAP.

2.2.3. PERSONAL Y RECURSOS MÍNIMOS REQUERIDOS

Las especificaciones y condiciones técnicas que el contratista deberá cumplir para el cumplimiento del objeto, además de las necesidades de naturaleza administrativa que la Alcaldía de Paicol requiera para su normal funcionamiento, son como se describen a continuación:

CANT	CARGO / OFICIO	MESES	% DEDICACIÓN
PERSONAL PROFESIONAL			
1	Director de Interventoría	4,00	40%
1	Residente de Interventoría	3,00	100%
1	Contador	3,00	20%
1	Secretaria	3,00	50%
1	Profesional HSEQ	3,00	50%

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO DE UTILIZACIÓN (MES)
1	Edición de informes (fotografías, papelería, CDs, fotocopias)	Mes	100%	3
1	Pago de comunicaciones, celulares	Mes	100%	3
1	Alquiler de equipos de topografía	Mes	100%	1

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La identificación del contrato objeto de esta selección es el de INTERVENTORÍA, el cual corresponde a un contrato de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 17 de 97	

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de EL CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato resultante del presente proceso.
3. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta para la el desarrollo del objeto contractual.
4. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilataciones.
5. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
6. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.
7. Corregir, en el menor tiempo posible, los ajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
9. Liquidar el contrato que resulte del presente proceso allegando los documentos requeridos para la misma.
10. Poner en conocimiento de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga al contrato resultante del presente proceso.
11. Mantenerse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
12. Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 18 de 97	

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
14. Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría.
15. Mantener informado al Municipio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
16. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la consultoría.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

CARÁCTER TÉCNICO:

El interventor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así como también, que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos.

1. Realizar el seguimiento y control técnico del cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de la interventoría, para garantizar la debida ejecución del proyecto.
2. Practicar la revisión y aprobación de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras.
3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados para la ejecución de la obra.
4. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
5. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto.
6. Solicitar oportunamente al Municipio la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes.
7. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
8. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal.
9. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia ambiental y permisos ambientales.
10. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 19 de 97	

11. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría.
12. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor.
13. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la supervisión y seguimiento de la obra.
14. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato.
15. Consultar con el Municipio las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
16. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
17. Presentar periódicamente según los requerimientos del Municipio, informes por escrito sobre la ejecución del contrato.
18. Disponer de recursos de personal, materiales y equipos requeridos para la ejecución de la interventoría, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en pliego de condiciones y la propuesta presentada.
19. Revisar y verificar la localización de los puntos de instalación de los postes y luminarias a lo largo de la vía a la Caja de Agua, para el desarrollo y control de la logística que debe implementar el constructor del proyecto.

Además, realizará entre otras:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto pactado exigidos en los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y, que aquellos que correspondan a la naturaleza del contrato.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal así como el equipo y maquinaria con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con el pliego de condiciones, propuesta y, demás que correspondan a la naturaleza del contrato, y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirse modificaciones, éstas deberán someterse a la decisión del correspondiente ordenador del gasto, con el apoyo de la Oficina Jurídica del Municipio.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO		

4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y, demás que correspondan a la naturaleza del contrato y, recomendar los ajustes a que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; al igual, que ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro de los equipos, elementos y documentos suministrados por el Municipio; así como, constatar su estado y cantidad.
7. Abrir y llevar el libro diario o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
9. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
10. Presentar al ordenador del gasto informes oportunos y detallados de la ejecución física y financiera del contrato, cuando se presente incumplimiento parcial o total del contratista, a fin que se adopten las medidas y sanciones pertinentes.

CARÁCTER FINANCIERO:

El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato o convenio suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras:

1. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
2. Verificar que los pagos parciales al contratista de obra correspondan a cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas, y que el valor acumulado de los pagos no supere el valor del contrato.
3. Certificar, cuando el contratista de obra lo solicite, la disponibilidad del material primario (postes de concreto, kits de iluminación solar y brazos para luminaria) dispuesto en la jurisdicción del Municipio de Paicol, como requisito para el pago parcial previsto en el contrato de obra, allegando el informe de inspección con registro fotográfico, las fichas técnicas, las certificaciones de conformidad y la certificación de la interventoría sobre la inspección y disposición del material.
4. Revisar y aprobar el programa de inversiones y el flujo de fondos del contrato de obra, y llevar el balance financiero actualizado del contrato.

CARÁCTER ADMINISTRATIVAS:

Son funciones administrativas del Interventor las siguientes:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 21 de 97	

1. Acordar con el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador de gasto y/o Secretario de Despacho, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
2. Informarse, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos del municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.
3. Informar al Municipio, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.
4. Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones.
5. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo ó dentro del plazo que el contrato determine, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado.
6. En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación de interventor comunicar al contratista el vencimiento del mismo, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimiento del mencionado plazo.
7. En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva.
8. El Interventor deberá velar porque los recursos que, en caso de pactarse, se entreguen al contratista a título de anticipo o pago anticipado, se utilicen única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos.
10. Prestar colaboración a los supervisores designados por el Municipio suministrar todos los datos e información que ellas demanden.
11. Colaborar con el municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
12. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.
13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al MUNICIPIO, a través del secretario del despacho y/u Ordenador del gasto para contratar, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con su respectivo concepto.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 22 de 97	

14. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, los cuales deberán ser entregados e incorporados en la carpeta original del contrato de Interventoría y detallar Inversiones, Problemas presentados por la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. El Informe de Interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría.

15. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos.

16. Informar, al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato.

17. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción.

18. El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.

19. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.

20. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto y dejar una en el archivo de la Interventoría.

21. El Interventor solicitará al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación, para lo cual sustentará técnicamente la solicitud.

22. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes ó servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes.

23. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al municipio cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.

24. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, definitivamente ejecutados o entregados.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 23 de 97	

25. El acta se suscribirá de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y deberá hacerse dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, y en caso de que el contratista se niegue a firmarla, lo hará de oficio el Interventor quien deberá enviarla al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para la elaboración del acto administrativo pertinente, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido para su suscripción.

26. Responder por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, y otros bienes de propiedad del municipio que utilice en desarrollo de la Interventoría.

27. Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas.

Además, realizará entre otras:

1. Controlar, vigilar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y de avance físico de obra y sus modificaciones.

2. Realizar cuando sea necesario la liquidación de la obra.

3. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma estipulado en el programa de trabajo e inversiones y en el plan de utilización de equipo que acompañó a su propuesta, y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las normas de construcción.

4. Evaluar y medir las obras ejecutadas por el contratista, y demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra.

5. Definir según las especificaciones, el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecuten cerca de vías e infraestructura de la obra y velar porque su utilización y colocación se realice de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.

6. Hacer constar en el acta de iniciación del contrato de obra el equipo disponible para su ejecución, así como su estado. Igualmente se deberá determinar el personal, campamentos, material existente en la obra y cualquier otro dato importante para el desarrollo de esta.

7. Obtener del municipio, los diseños, planos, carteras y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra y vigilancia del contrato, y suministrar dichos documentos en forma oportuna al contratista si aún no han sido entregados.

8. Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del contratista, apertura de nuevos frentes de trabajo, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades locales en los casos de licitación pública, el interventor deberá exigir al contratista la licitud de la procedencia de los minerales que se utilicen en la obra de conformidad con la Ley 685 de 2001, Código de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 24 de 97	

Minas, así como exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 e igualmente informar las suspensiones de la obra y sus causas.

9. Exigir al contratista, cuando conste en los documentos del contrato, la permanencia en la obra del ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo exigido como mínimo en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.

10. Presentar al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes las Actas de Obra correspondientes del mes anterior, la cual debe encontrarse elaborada a más tardar el día 30 de cada mes, siempre y cuando en el contrato exija cortes de obras mensuales.

11. Ejercer la presencia pactada en las obras a fin de lograr el control de las mismas.

12. Elaborar oportunamente las actas de modificación de cantidades de obra y someterlas de manera oportuna a consideración del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, debidamente justificadas, para aprobación de este. De igual manera, una vez aprobadas, realizar en conjunto con el contratista las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.

13. Cuando se presenten ítems que no estén previstos en el contrato, el Interventor realizará un análisis de ellos de manera conjunta con el contratista teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Los insumos no previstos en la oferta inicial se referirán al origen del contrato.

14. El Interventor o supervisor remitirá los resultados de dicho estudio al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para su estudio y aprobación.

15. Los nuevos precios unitarios serán sometidos por el interventor a la aprobación del secretario del despacho y/o ordenador del gasto. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere modificación del plazo o cuantía, el interventor deberá tramitar oportunamente ante el respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, y en todo caso, antes de su ejecución, la correspondiente ampliación del contrato.

16. Elaborar las actas de reajuste de acuerdo con la fórmula pactada en el contrato y lo consignado en el programa de trabajo e inversiones.

17. Dar a conocer al contratista lo pertinente sobre las normas relacionadas con seguridad industrial, para garantizar la seguridad de las obras y del personal durante todo el tiempo de ejecución de estas.

18. Certificar que lo realizado por el contratista se efectuó dentro de los plazos establecidos y se ajusta técnicamente a los términos del contrato.

19. Expedir la certificación de recibido a satisfacción de la obra, bienes o servicios, a más tardar la semana siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.

20. Remitir al secretario del despacho y/o ordenador del gasto, a la semana siguiente, copia de la certificación del recibido a satisfacción de la obra, objeto del contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 25 de 97	

21. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago del impuesto de timbre, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, propuesta, el contrato, y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas que regulan la materia.

22. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con condiciones del pliego, la propuesta, contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato.

23. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.

24. Según el caso, verificar que los subcontratos sean los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y estén permitidos por el contrato respectivo.

25. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.

26. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.

27. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, como también y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

28. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

29. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o convenio, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.

30. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato o convenio.

31. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría.

32. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

33. Seguimiento al cumplimiento del PMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 26 de 97	

34. Cierre ambiental del proyecto.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

1. Verificar que los postes, luminarias, kits solares, baterías, paneles fotovoltaicos, brazos y demás elementos suministrados por el contratista de obra cuenten con los certificados de conformidad de producto exigidos por el RETIE y el RETILAP, y que correspondan a las características técnicas mínimas garantizadas del proceso de obra.
2. Revisar y aprobar, antes de su instalación, las fichas técnicas de los kits de iluminación solar (potencia de la luminaria 60 W, batería en litio, panel solar 2x165, flujo luminoso de 9.300 lm, temperatura de color 4000 K y autonomía de 36 horas) y de los postes de concreto de 10 m x 510 Kgf conforme a la NTC 1329.
3. Verificar el estudio o cálculo fotométrico del proyecto y realizar las mediciones en campo de los niveles de iluminación y uniformidad, constatando su conformidad con los requisitos del RETILAP.
4. Acompañar y verificar el proceso de inspección y certificación RETILAP de la instalación, y exigir la entrega del dictamen de inspección correspondiente como requisito para el recibo final de la obra.
5. Controlar la calidad de los concretos de cimentación (solado y cimentación de 3000 PSI) mediante los ensayos y pruebas que correspondan, así como la profundidad de empotramiento, la verticalidad y el aplomado de los postes.
6. Verificar la localización georreferenciada de cada uno de los puntos de luminaria instalados y exigir al contratista la entrega de los planos récord de la obra.
7. Coordinar, cuando aplique, con ELECTROHUILA y demás autoridades competentes, las actividades que puedan afectar redes existentes o requieran permisos.
8. Verificar que el contratista entregue al Municipio las garantías de fabricante de luminarias, baterías y paneles solares, así como los manuales de operación y mantenimiento del sistema, y que se realice la capacitación básica al personal que designe el Municipio.
9. Velar por la implementación de las medidas de manejo ambiental durante la ejecución de las obras en el corredor del sendero ecológico de la Caja de Agua, minimizando la afectación de la flora y la fauna del sector.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de consultoría.
4. Supervisar la ejecución del contrato de consultoría.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 27 de 97	

5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el consultor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el consultor dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del consultor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
9. Suscribir en conjunto con el consultor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de actividades, las de modificación de actividades si a ello hay lugar, las de recibo parcial y final de productos, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.
10. Llevar el archivo del contrato de forma juiciosa, completa y ordenada, procurando al máximo su conservación

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del objeto contratado se estima en CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo con las directrices de la entidad a través del titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o en su defecto por quien designe el señor Alcalde. El acuerdo obligacional mantendrá vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

En todo caso, el plazo de la interventoría deberá guardar correspondencia con el plazo del contrato de obra; en caso de suspensión o prórroga de este último, la interventoría se ajustará en los términos del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto Oficial para el presente proceso contractual es la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$82.464.338) M/CTE, IVA incluido y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Suma que asumirá la entidad con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 28 de 97	

El presupuesto de la interventoría es como se detalla a continuación:

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA
CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE
PAICOL HUILA**

PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA: 3 MESES – LIQUIDACIÓN: 1 MES					
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL – PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	\$7.154.550	4,00	40%	\$11.447.280
1	Residente de Interventoría	\$4.402.800	3,00	100%	\$13.208.400
1	Contador	\$2.751.750	3,00	20%	\$1.651.050
1	Secretaria	\$1.430.910	3,00	50%	\$2.146.365
1	Profesional HSEQ	\$2.201.400	3,00	50%	\$3.302.100
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				\$31.755.195
	FACTOR MULTIPLICADOR				2,05
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$65.098.150
B	GASTOS REEMBOLSABLES – APOYO A LA GESTIÓN DE VIGILANCIA				
CANT	CONCEPTO	COSTO (\$) / UNIDAD	TIEMPO (MES)	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
1	Edición de informes (fotografías, papelería, CDs, fotocopias)	\$499.871 / Mes	3	100%	\$1.499.614
1	Pago de comunicaciones, celulares	\$400.000 / Mes	3	100%	\$1.200.000
1	Alquiler de equipos de topografía	\$1.499.999 / Mes	1	100%	\$1.499.999
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				\$4.199.613
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				\$69.297.763
	IVA (19%)				\$13.166.575
	COSTO TOTAL				\$82.464.338

Fuente: Presupuesto de interventoría y factor multiplicador – Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Paicol.

Gastos asociados al contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 29 de 97	

Impuestos Municipales

- Tasa pro deporte y recreación: El 2% del valor total del contrato.
- Estampilla para el bienestar del adulto mayor: El 4% del valor total del contrato.
- Estampilla pro cultura: El 1,5% del valor total del contrato.
- Estampilla para la justicia familiar: El 2% del valor total del contrato.
- Paz y Salvo Municipal.

DIAN

- Retefuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente.
- ReteIVA, si es el caso, según tabla de impuestos.

Gastos de transporte

El contratista deberá asumir los gastos de transporte. La interventoría objeto de la presente contratación se realizará en la zona urbana y rural del Municipio de Paicol (vía que conduce de la cabecera municipal a la Caja de Agua, vereda San Marcos), según las directrices que se impartan a través del titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Garantías

- Cumplimiento: Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado: Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 30 de 97	

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.9. SUPERVISIÓN

La vigilancia administrativa y supervisión del correcto cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal o para tal efecto quien designe el señor Alcalde de Paicol.

2.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones derivadas del contrato que se llegare a celebrar se pagarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. CDP	FECHA	VALOR
426	17 de junio de 2026	\$82.464.338
TOTAL DISPONIBILIDAD		\$82.464.338

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, “**Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Subsección 3: Concurso de Méritos, Artículos del 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7**”, los cuales establecen la modalidad del concurso de méritos para la selección de consultores o proyectos en los que se puede utilizar el sistema de concurso abierto o de precalificación. El inciso 2 del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son también de consultoría los contratos que tienen por objeto la asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección. El Decreto, establece que la Entidad Estatal podrá utilizar para la selección de consultores, el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación.

Conforme a esta clasificación y acorde con las necesidades planteadas por la Administración Municipal, La modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde a concurso de méritos conforme a lo dispuesto en el “**Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Subsección 3: Concurso de Méritos, Artículos del 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7**”, del decreto 1082 de 2015.

La selección de la oferta más favorable a los intereses de la entidad se hará por medio del sistema de concurso abierto en los términos ya descritos.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 31 de 97	

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO – ESTUDIO DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En Colombia, la economía se divide en tres sectores: el primario (extracción), el secundario (industrial) y el terciario (servicios). El presente estudio se enfoca en el sector terciario, que comprende actividades que no producen ni transforman bienes materiales, sino que ofrecen servicios para satisfacer las necesidades de la población. Dentro de este sector se encuentran subsectores como comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultoría e interventoría, entre otros.

El análisis se centra específicamente en el subsector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, que incluye servicios prestados a entidades públicas, empresas privadas y personas naturales. La consultoría, en particular, abarca una amplia variedad de servicios profesionales especializados orientados a asesorar en campos específicos, diseñar estrategias, identificar y planificar proyectos, evaluar su factibilidad, realizar investigaciones, supervisar y fiscalizar procesos, así como elaborar estudios económicos y financieros.

De acuerdo con lo anterior el municipio de Paicol - Huila, de conformidad con el principio de planeación y con base en lo señalado en el artículo 5 del Decreto 0997 de 2026, procede a realizar el análisis económico del Sector con miras a llevar a cabo el proyecto que se denomina “CONSTRUCCION ALUMBRADO PUBLICO VIA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.”, con el cual se pretende mejorar la iluminación, la seguridad vial y peatonal, y las condiciones de movilidad para la comunidad y los visitantes, adicionalmente el proyecto permite dar cumplimiento a los objetivos misionales del Municipio de Paicol.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto a ejecutar, se identifica el servicio que permite satisfacer la necesidad, en el clasificador de bienes y servicios, con el fin de determinar el código UNSPSC:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC
1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	80101500
2	GERENCIA DE PROYECTOS	80101600
3	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81101500
4	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	72151500

4.1.2. ECONÓMICO

Para realizar el estudio económico, se consultaron las siguientes fuentes bibliográficas:

- Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS

Fuente: Superintendencia de Sociedades, www.supersociedades.gov.co

- Dinámica de la economía colombiana en 2026 - Informe segundo trimestre del 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO		

- Perfiles económicos departamentales, departamento del Huila , agosto de 2026

Fuente: Oficina de Estudios Económicos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, <https://www.mincit.gov.co/>

- Producto Interno Bruto (PIB) - II trimestre 2026
- Encuesta Mensual de Servicios (EMS), julio de 2026

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE: www.dane.gov.co

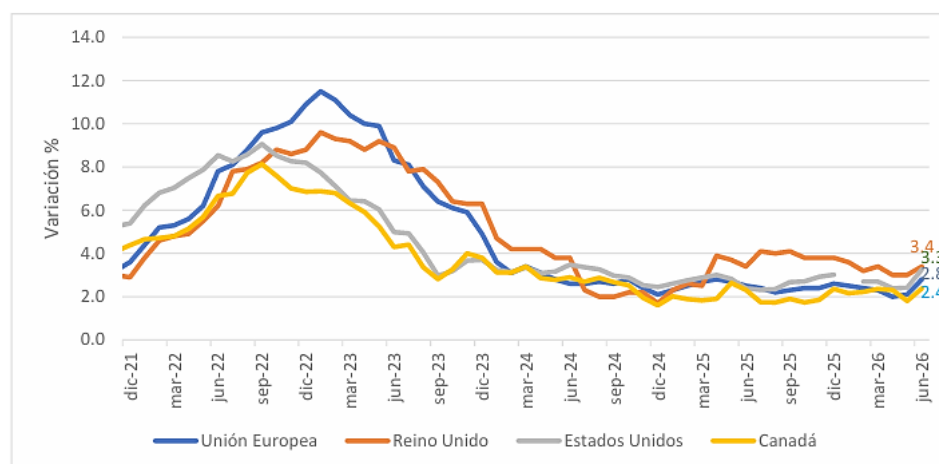
ENTORNO INTERNACIONAL

De acuerdo con el informe “Dinámica de la economía colombiana 2026” de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el entorno económico internacional durante el segundo trimestre de 2026 estuvo marcado por un crecimiento global moderado, acompañado de mayores presiones inflacionarias en las principales economías desarrolladas.

Hacia junio de 2026, la inflación repuntó en Estados Unidos (3,3 %), Reino Unido (3,4 %) y la Unión Europea (2,8 %), interrumpiendo la trayectoria descendente observada en 2024 y 2025. En contraste, Canadá mantuvo la inflación más baja del grupo (2,4 %). Este comportamiento confirma que el cumplimiento de las metas de inflación sigue enfrentando obstáculos en las economías avanzadas.

En cuanto al crecimiento global, las proyecciones del FMI indican que el PIB mundial crecería alrededor de 3,0 % en 2026, una cifra inferior al promedio de 3,5 % observado en 2024 y 2025. Esta desaceleración se explica por el aumento de los precios de la energía y los alimentos, la incertidumbre geopolítica y la debilidad de algunas economías importadoras de energía. Por regiones, la Unión Europea sería el bloque de menor dinamismo (0,9 %), mientras Estados Unidos mantendría un crecimiento resiliente (2,3 %) y China moderaría su expansión a 4,6 %.

Inflación anual de países desarrollados, porcentaje



Fuente: OECD statistics

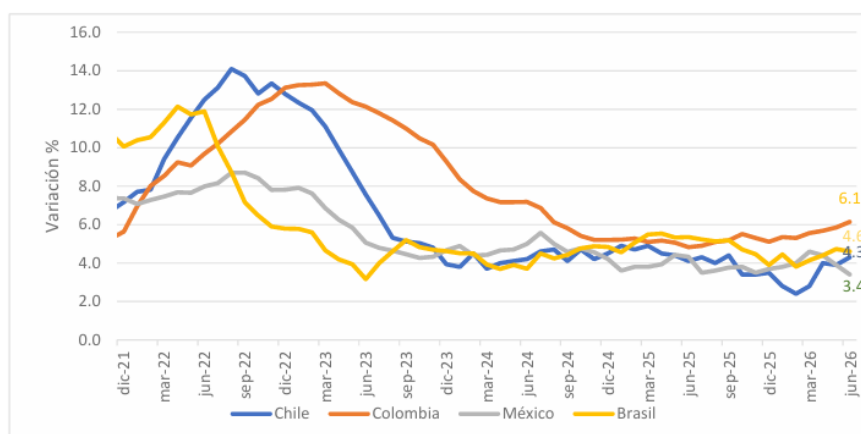
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 33 de 97	

En América Latina, el proceso de desinflación enfrentó mayores obstáculos. A junio de 2026, Colombia registró la inflación más alta de la región (6,1 %), seguida por Brasil (4,6 %) y Chile (4,3 %). México mostró el mejor desempeño, con una inflación cercana a 3,4 %. La región, aunque lejos de los máximos inflacionarios de 2022–2023, enfrenta ahora el reto de consolidar la convergencia hacia las metas sin afectar la recuperación económica. Las políticas monetarias también reflejan estas tensiones. Mientras México y Chile avanzaron hacia condiciones más flexibles, otros países mantuvieron posturas restrictivas. Colombia elevó su tasa de intervención a 11,25 %, respondiendo al repunte inflacionario y a la persistencia de presiones en servicios e indexación. Brasil conservó la tasa más alta de la región (14,25 %), mientras Canadá y Estados Unidos mantuvieron tasas moderadas pero estables.

Inflación anual de economías latinoamericanas, porcentaje



Fuente: OECD statistics

Durante el segundo trimestre de 2026, las tasas de interés de referencia mostraron una clara divergencia entre economías desarrolladas y latinoamericanas. En los países avanzados, Estados Unidos mantuvo su tasa alrededor de 3,75 %, Canadá en 2,25 %, y la Unión Europea elevó su tasa a 2,40 %, reflejando una postura más cautelosa ante el repunte inflacionario. En contraste, América Latina presentó niveles mucho más altos y heterogéneos: Brasil conservó la tasa más elevada con 14,25 %, Colombia aumentó su intervención a 11,25 %, mientras México, Chile y Perú avanzaron hacia condiciones más flexibles con tasas entre 4,25 % y 6,50 %. En conjunto, las gráficas evidencian que las economías desarrolladas transitan hacia una política monetaria más neutral, mientras la región latinoamericana enfrenta mayores presiones inflacionarias que obligan a mantener tasas significativamente más altas.

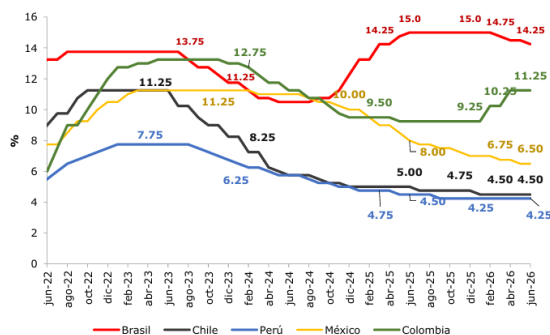
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
		Página 34 de 97	

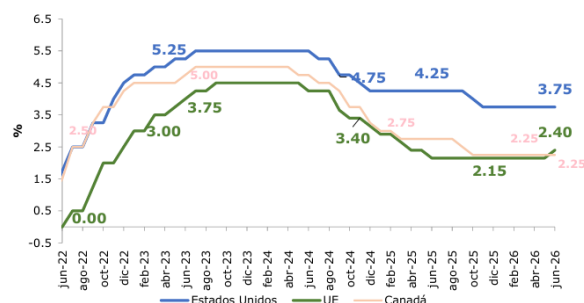
Tasas de interés de referencia

Gráfica 4 Tasas de interés de referencia- Países latinoamericanos.



Fuente: OECD statistics

Gráfica 3 Tasas de interés de referencia- Países Desarrollados.

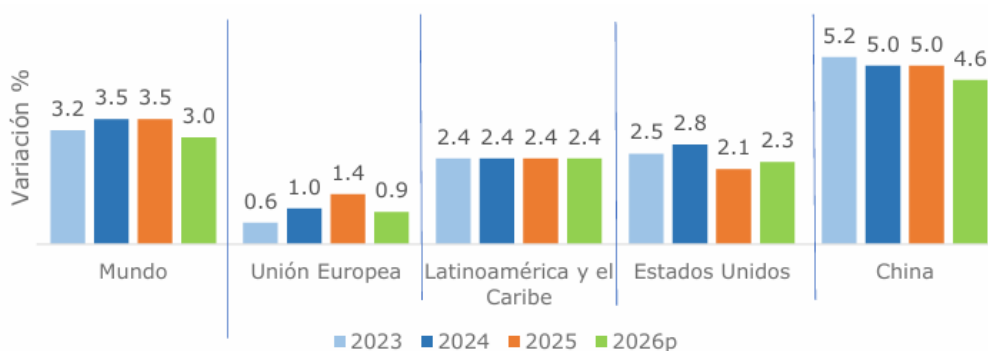


Fuente: OECD statistics

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB.

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), el crecimiento del PIB mundial, que promedió 3,5% en 2024 y 2025, se moderaría a 3,0% en 2026, reflejando los efectos del choque energético y la debilidad de algunas economías importadoras de energía. Para 2027, el organismo proyecta una recuperación leve hacia 3,4%. En las grandes economías, Estados Unidos crecería 2,3% en 2026, mientras la Unión Europea mostraría el menor dinamismo con 0,9%. En América Latina y el Caribe, el crecimiento previsto es de 2,4%, en un contexto de tasas de interés aún elevadas y cautela en la inversión.

Crecimiento del PIB, porcentaje



Fuente: <https://www.imf.org/en/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026>

A nivel nacional, en el segundo trimestre de 2026 preliminar, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más aportan a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública, defensa, educación y salud, que crece 10,0% y contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 35 de 97	

- Comercio; reparación de vehículos; transporte; alojamiento y servicios de comida, que crece 2,2% y aporta 0,5 puntos porcentuales.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que crecen 9,5% y contribuyen 0,4 puntos porcentuales.

Durante el primer semestre de 2026 preliminar, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9% respecto al mismo periodo del año anterior. Las actividades que más impulsan el valor agregado son:

- Administración pública, defensa, educación y salud, con un crecimiento de 7,9% y una contribución de 1,3 puntos porcentuales.
- Comercio; reparación de vehículos; transporte; alojamiento y servicios de comida, que crece 2,6% y aporta 0,5 puntos porcentuales.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que crecen 6,3% y contribuyen 0,3 puntos porcentuales.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Construcción, que crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que crecen 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; saneamiento, que crece 2,8%.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO		

Valor agregado por actividad económica, tasas de crecimiento en volumen – Segundo trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{PR} -II / 2025 ^{PR} -II	2026 ^{PR} / 2025 ^{PR}	2026 ^{PR} -II / 2026 ^{PR} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

En relación con el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas, en el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de dichas actividades crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,8%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 37 de 97	

Actividades profesionales, científicas y técnicas, tasas de crecimiento en volumen – Segundo trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,6	2,5	0,8

Fuente: DANE, PIB_T

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

En cuanto a la variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025), en julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 38 de 97	

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios – Julio 2026 / 2025

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1	

Fuente: DANE, EMS.

En cuanto a las actividades profesionales, científicas y técnicas, en relación con la variación anual julio 2026 vs julio 2025, este subsector hace parte de los servicios con las variaciones positivas más representativas. En julio de 2026, los servicios de actividades profesionales, científicas y técnicas registraron un incremento de 45,1% en los ingresos nominales; el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025.

- Ingresos nominales crecen 45,1%.
- Personal ocupado total decrece 2,7%.
- Salarios aumentan 7,9%.

DINÁMICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Entre enero y julio de 2026, Neiva registró una variación acumulada del IPC de 5,06 %, ligeramente superior al promedio nacional (4,94 %). Los grupos de gasto con mayores incrementos fueron alimentos (6,4 %), restaurantes (6,8 %) y educación (5,9 %). En contraste, categorías como transporte (1,4 %) y recreación (2,0 %) mostraron incrementos moderados. La inflación departamental se mantuvo dentro de los rangos observados en las principales ciudades del país, ubicándose en la mitad superior del ranking nacional.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 39 de 97	

En relación con las actividades profesionales, científicas y técnicas constituyen uno de los segmentos de servicios con mayor relevancia en la estructura económica del departamento del Huila. En el mercado laboral de Neiva, estas actividades representaron 9,9 % del total de ocupados durante el trimestre móvil abril-junio de 2026, ubicándose como la tercera rama de actividad con mayor participación, después de comercio y administración pública. Este peso evidencia la importancia creciente de los servicios especializados en la dinámica productiva urbana del departamento.

Desde la perspectiva empresarial, el tejido productivo del Huila continúa concentrado en actividades agropecuarias e industriales de baja complejidad; sin embargo, las actividades profesionales y técnicas se consolidan como un soporte clave para la gestión pública, la prestación de servicios especializados y el acompañamiento técnico a sectores productivos como agricultura, comercio y manufactura. Su participación en el PIB departamental es de 6,3 %, superior al promedio nacional (3,5 %), lo que refleja una estructura económica donde estos servicios tienen un rol más significativo que en otras regiones del país.

4.1.3. TÉCNICO

Las condiciones técnicas de las obras a las cuales se les realizará la interventoría objeto de la presente modalidad de contratación se encuentran sujetas al manual de contratación del municipio de Paicol. Así mismo, las condiciones técnicas particulares referentes a la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se encuentran discriminadas de manera clara y precisa en la descripción del objeto a contratar, y también en el Pliego de Condiciones del proceso.

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas particulares para este proyecto.

Entre otras responsabilidades de la interventoría están:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
- Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y el municipio de Paicol.
- Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.
- Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
- Prestar el apoyo que requiera el contratista en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
- Velar por el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 40 de 97	

h. Ejercer seguimiento al cumplimiento de las políticas y acuerdos referentes a seguridad de la información en el contrato, según aplique y velar por la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de propiedad del Municipio de Paicol.

i. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual

j. Impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

A continuación, se describen las actividades a desarrollar en el contrato que se derive del presente proceso de contratación, en donde se especifica el personal y los recursos mínimos requeridos:

CANT	CARGO / OFICIO	MESES	% DEDICACIÓN
PERSONAL PROFESIONAL			
1	Director de Interventoría	4,00	40%
1	Residente de Interventoría	3,00	100%
1	Contador	3,00	20%
1	Secretaria	3,00	50%
1	Profesional HSEQ	3,00	50%

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO DE UTILIZACIÓN (MES)
1	Edición de informes (fotografías, papelería, CDs, fotocopias)	Mes	100%	3
1	Pago de comunicaciones, celulares	Mes	100%	3
1	Alquiler de equipos de topografía	Mes	100%	1

4.1.4. LEGAL

El marco legal del proceso de selección de concurso de méritos que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio, la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás normas concordantes

Respecto al concurso de méritos abierto, al numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 41 de 97	

conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

4.1.5. CONDICIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 32 en la Ley 80 de 1993, “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...”

La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a las empresas y profesionales que desarrollan sus actividades en consultoría, las cuales Según la CCI se identifican como CONSULTORES, dedicados a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

“La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres.” (Cámara Colombiana de Infraestructura, 2012).

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082/2015 y lo establecido por Colombia Compra eficiente en el Manual de requisitos habilitantes; la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082/2015 y lo establecido por Colombia Compra eficiente en el Manual de requisitos habilitantes; los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para identificar los proveedores en el mercado nacional, se realizó la consulta en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS PYMES INDIVIDUALES, de la Superintendencia de Sociedades; en relación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 42 de 97	

con el último reporte de los estados e indicadores financieros, correspondientes a la vigencia 2025. Para 706 empresas PYME pertenecientes al Sector “Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas”, sector incluido según CIIU Rev. 4 A.C, en el grupo 711, “Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas”, en el que se encuentra la Clase 7112. Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Adicionalmente se consultaron los procesos publicados en el SECOP cuyo objeto se relaciona con el proyecto a ejecutar, y que fueron llevados a cabo por entidades del orden regional, departamental y municipal. Esta consulta tiene como fin identificar la información financiera y organizacional de los posibles oferentes al presente proceso, y de esta manera establecer una base para determinar los requisitos habilitantes, según las condiciones generales del sector. Para esto se tuvieron en cuenta los indicadores más relevantes de acuerdo con las condiciones del contrato; y que además se pueden identificar en el RUP, como lo son el capital de trabajo, liquidez, Endeudamiento y patrimonio, la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos, dando como resultado las siguientes tablas:

ANÁLISIS FINANCIERO SIIS PYMES INDIVIDUALES; CORTE 31 DIC DE 2025	
CIIU REV 4 A.C: División: 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	
Grupo:711. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas	
Clase 7112. Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	\$ 3,979,271,337.00
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	2.20
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	52.18%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	\$ 3.87
Patrimonio (Activo Total - Pasivo Total)	\$ 5,111,402,701.00
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	17.82%
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	8.52%

Consulta SECOP I y II, otras entidades:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	Neiva - Huila						
	MNSICMCN001-2026						
	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	1.20	49.37	2.15	5.74	10.30	9.39	449.54
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	65.00%	2.00%	39.00%	28.47%	4.42%	11.95%	7.14%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	1.50	482.01	5.42	18.58	17,093.27	29.58	10.49
PRESUPUESTO PROCESO	\$ 487,710,694.00						
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL							
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	3.00%	28.00%	21.00%	19.00%	2.80%	15.50%	23.50%
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	2.00%	28.00%	12.00%	13.00%	2.70%	13.70%	21.80%

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 43 de 97	

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	Aguas del Huila - Huila		La Plata - Huila		La Argentina - Huila							
	AHCMAIN05-026		LAPLATA-DAP-CM-003-2026		CM-SPDE-001-2026							
	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE PROponentes	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE PROponentes	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE PROponentes	ÍNDICE PROponentes	ÍNDICE PROponentes	ÍNDICE PROponentes	ÍNDICE PROponentes	ÍNDICE PROponentes	
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	1.10	7.11	5.79	6.01	1.10	12.34	36.86	4.36	8.15	10.40	5.69	
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	73.00%	28.10%	11.00%	9.80%	65.00%	8.00%	3.00%	26.00%	23.00%	27.00%	51.00%	
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	-	3,898.98	31.02	1973.96	1.50	16.99	Indeterminado	3.01	99.43	77.25	22.42	
PRESUPUESTO O PROCESO	\$ 158,363,625.00		\$ 164,116,198.00		\$ 453,288,813.00							
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL												
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	0.00%	20.70%	1.00%	19.50%	2.00%	11.00%	88.00%	6.00%	19.00%	13.00%	58.00%	
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	0.00%	14.90%	1.00%	17.60%	1.00%	10.00%	84.00%	4.00%	14.00%	9.00%	28.00%	

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	Corporación Autonoma Regional del Alto Magdalena		Agrado - Huila				Teruel - Huila	
	CM-008-CAM-2025		CDMA No. DHMA-CM-SPOP-002 DE 2025				CM-001-2025	
	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES	INDICE PROPONENTES	INDICE PROPONENTES	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	1.10	21.34	1.10	29.01	15.85	45.30	1.10	35.32
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	75.00%	4.64%	73.00%	8.00%	27.00%	4.86%	65.00%	30.00%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	-	544.62	-	21.15	Indeterminado	14.58	1.50	429.19
PRESUPUESTO PROCESO	\$ 53,597,600.00		\$ 135,395,111.00				\$ 53,814,468.89	
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL								
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	0.00%	18.00%	0.00%	7.00%	34.00%	11.00%	2.00%	18.00%
Rentabilidad sobre Activos (Utlidad Operacional / Activo Total)	0.00%	17.00%	0.00%	7.00%	24.00%	7.00%	1.00%	12.00%

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	Gigante - Huila						Timaná - Huila			
	MG-SPI-CM-CI-002-2025						CMA-SPDS-001-2025			
	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	1.20	23.79	17.86	11.82	50.03	145.42	1.93	9.79	170.03	33.94
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	60.00%	10.00%	22.00%	10.00%	22.00%	19.00%	52.00%	29.00%	0.00%	16.00%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	2.00	115.41	372.99	331.04	35.91	5,182.11	4.43	Indeterminado	427.40	73.10
PRESUPUESTO PROCESO	\$ 174,672,897.00						\$ 47,559,648.00			
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL										
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	3.00%	5.00%	23.00%	13.00%	24.00%	23.00%	2.00%	29.00%	24.00%	15.00%
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	2.00%	5.00%	17.00%	11.00%	18.00%	22.00%	2.00%	21.00%	23.00%	13.00%

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	Pitalito - Huila													
	MP-SEM-CMA-INT-007-2025													
	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	1.60	73.84	19.95	52.91	4.30	14.58	23.79	21.67	6.78	21.29	24.96	59.54	3.28	
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	70.00%	18.00%	37.00%	1.00%	23.00%	16.00%	10.00%	23.00%	12.00%	1.00%	8.00%	14.00%	23.00%	
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	1.00	117.06	6.58	Indeterminado	5,364.92	21.50	115.41	9,096.04	130.42	152.33	239.30	52.17	5.17	
PRESUPUESTO PROCESO	\$ 88,243,724.15													
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL														
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	4.00%	105.00%	11.00%	14.00%	85.00%	65.00%	5.00%	48.00%	14.00%	43.00%	30.00%	15.00%	12.00%	
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	3.00%	86.00%	7.00%	14.00%	66.00%	55.00%	5.00%	37.00%	12.00%	42.00%	28.00%	13.00%	10.00%	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO		

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	INDERHUILA					
	IHCM001-2024					
	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES	ÍNDICE PROPONENTES
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	1.20	14.26	6.00	20.50	20.11	26.47
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	60.00%	22.62%	22.46%	4.82%	9.66%	16.61%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	2.00	4.12	11.24	20.95	1,467.54	63.98
PRESUPUESTO PROCESO	\$ 107,311,716.00					
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL						
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	4.00%	18.00%	11.00%	5.00%	30.00%	52.00%
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	2.00%	14.00%	9.00%	5.00%	27.00%	43.00%

Resumen de los indicadores consultados:

RESUMEN INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA MUESTRA					
NÚMERO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO %	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
1	1.1	0.00%	0.00	0.00%	0.00%
2	1.1	1.00%	0.00	0.00%	0.00%
3	1.1	1.00%	0.00	0.00%	0.00%
4	1.1	2.00%	1.00	1.00%	1.00%
5	1.1	3.00%	1.50	2.00%	1.00%
6	1.2	4.42%	1.50	2.00%	1.00%
7	1.2	4.64%	1.50	2.00%	2.00%
8	1.2	4.82%	2.00	2.80%	2.00%
9	1.6	4.86%	2.00	3.00%	2.00%
10	1.93	7.14%	3.01	3.00%	2.00%
11	2.15	8.00%	4.12	4.00%	2.70%
12	3.28	8.00%	4.43	4.00%	3.00%
13	4.3	8.00%	5.17	5.00%	4.00%
14	4.36	9.66%	5.42	5.00%	5.00%
15	5.69	9.80%	6.58	5.00%	5.00%
16	5.74	10.00%	10.49	6.00%	5.00%
17	5.79	10.00%	11.24	7.00%	7.00%
18	6	10.00%	14.58	11.00%	7.00%
19	6.01	11.00%	16.99	11.00%	7.00%

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 45 de 97	

20	6.78	11.95%	18.58	11.00%	9.00%
21	7.11	12.00%	20.95	11.00%	9.00%
22	8.15	14.00%	21.15	12.00%	10.00%
23	9.39	16.00%	21.50	13.00%	10.00%
24	9.79	16.00%	22.42	13.00%	11.00%
25	10.3	16.61%	29.58	14.00%	12.00%
26	10.4	18.00%	31.02	14.00%	12.00%
27	11.82	19.00%	35.91	15.00%	12.00%
28	12.34	22.00%	52.17	15.00%	13.00%
29	14.26	22.00%	63.98	15.50%	13.00%
30	14.58	22.46%	73.10	18.00%	13.00%
31	15.85	22.62%	77.25	18.00%	13.70%
32	17.86	23.00%	99.43	18.00%	14.00%
33	19.95	23.00%	115.41	19.00%	14.00%
34	20.11	23.00%	115.41	19.00%	14.00%
35	20.5	23.00%	117.06	19.50%	14.90%
36	21.29	26.00%	130.42	20.70%	17.00%
37	21.34	27.00%	152.33	21.00%	17.00%
38	21.67	27.00%	239.30	23.00%	17.60%
39	23.79	28.10%	331.04	23.00%	18.00%
40	23.79	28.47%	372.99	23.50%	21.00%
41	24.96	29.00%	427.40	24.00%	21.80%
42	26.47	30.00%	429.19	24.00%	22.00%
43	29.01	37.00%	482.01	28.00%	23.00%
44	33.94	39.00%	544.62	29.00%	24.00%
45	35.32	51.00%	1467.54	30.00%	27.00%
46	36.86	52.00%	1973.96	30.00%	28.00%
47	45.3	60.00%	3898.98	34.00%	28.00%
48	49.37	60.00%	5182.11	43.00%	28.00%
49	50.03	65.00%	5364.92	48.00%	37.00%
50	52.91	65.00%	9096.04	52.00%	42.00%
51	59.54	65.00%	17093.27	58.00%	43.00%
52	73.84	70.00%		65.00%	55.00%
53	145.42	73.00%		85.00%	66.00%
54	170.03	73.00%		88.00%	84.00%
55	449.54	75.00%		105.00%	86.00%

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 46 de 97	

De acuerdo con los indicadores financieros y organizacionales consultados y que se tabularon, se llevó a cabo el análisis estadístico mediante dos medidas, el promedio o media aritmética y la media podada, dando como resultado lo siguiente:

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MUESTRA					
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO %	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MEDIA ARITMÉTICA	30.17	25.50%	944.95	21.33%	17.39%
VARIANZA MUESTRAL	4307.29	0.0481	8151671.82	0.0518	0.0364
DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL	65.63	21.93%	2855.11	22.77%	19.08%
MEDIA PODADA	14.44	19.78%	93.32	15.61%	12.70%

Adicionalmente del análisis estadístico mediante la media aritmética y media podada, se realizó un análisis de la muestra, mediante un gráfico de tallos y hojas, el cual se relaciona a continuación:

ANÁLISIS GRÁFICO DE TALLOS Y HOJAS DE LA MUESTRA									
LIQUIDEZ		ENDEUDAMIENTO		RAZÓN DE COB. DE INTERESES		RENTA. DEL PATRIMONIO		RENTA. SOBRE ACTIVOS	
TALLO	HOJAS	TALLO	HOJAS	TALLO	HOJAS	TALLO	HOJAS	TALLO	HOJAS
1	1111122269	-	0	0	000	0	000	0	000
2	1	1	00	1	0555	1	0	1	000
3	2	2	0	2	00	2	0008	2	00007
4	33	3	0	3	0	3	00	3	0
5	677	4	4688	4	14	4	00	4	0
6	007	7	1	5	14	5	000	5	000
7	1	8	000	6	5	6	0	7	000
8	1	9	68	10	4	7	0	9	00
9	37	10	000	11	2	11	0000	10	00
10	34	11	09	14	5	12	0	11	0
11	8	12	0	16	9	13	00	12	000
12	3	14	0	18	5	14	00	13	0007
14	25	16	006	20	9	15	005	14	0009
15	8	18	0	21	15	18	000	17	006

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 47 de 97	

17	8	19	0	22	4	19	005	18	0
19	9	22	0046	29	5	20	7	21	08
20	15	23	0000	31	0	21	0	22	0
21	236	26	0	35	9	23	005	23	0
23	77	27	00	52	1	24	00	24	0
24	9	28	14	63	9	28	0	27	0
26	4	29	0	73	1	29	0	28	000
29	0	30	0	77	2	30	00	37	0
33	9	37	0	99	4	34	0	42	0
35	3	39	0	115	44	43	0	43	0
36	8	51	0	117	0	48	0	55	0
45	3	52	0	130	4	52	0	66	0
49	3	60	00	152	3	58	0	84	0
50	0	65	000	239	3	65	0	86	0
52	9	70	0	331	0	85	0		
59	5	73	00	372	9	88	0		
73	8	75	0	427	4	105	0		
145	4			429	1				
170	0			482	0				
449	5			544	6				
				1467	5				
				1973	9				
				3898	9				
				5182	1				
				5364	9				
				9096	0				
				17093	2				

DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES:

Capital de trabajo: Dentro de la consulta realizada, se observa que el indicador de capital de trabajo requerido en los procesos tiene mucha variabilidad, de acuerdo con este análisis, se estableció este requisito habilitante recurriendo siempre a la razonabilidad y teniendo en cuenta el interés público que persigue la contratación pública y del imperio de los principios de igualdad, moralidad, transparencia, imparcialidad, economía, eficacia y celeridad; como se ilustra en el siguiente cuadro:

Indicador	Índice requerido
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	100 SMMLV

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 48 de 97	

En relación con los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses RCI, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre activos, estos se determinaron teniendo en cuenta la media podada, así como el gráfico de tallos en algunos casos; puesto que con relación a la media podada permite eliminar de la muestra los datos más externos (mínimos y máximos), logrando la reducción de la desviación estándar que arroja la media aritmética, así mismo el gráfico de tallos y hojas permite mostrar en determinados rangos de la muestra una acumulación de datos importantes, adicionalmente, se tuvo en cuenta el análisis SIIS para el grupo de estudio. De acuerdo con esto a continuación se presentan los datos requeridos para el presente proceso:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 5,88
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 35,98%
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 32,73
Rentabilidad sobre el patrimonio, Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 15,03%
Rentabilidad sobre Activos, Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 10,29%

Nota: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de coberturas de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Resumen: Teniendo en cuenta lo anterior, se estipula en la siguiente tabla el resumen de los índices requeridos para el presente proceso de selección:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente), el cual representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta luego de liquidar sus pasivos de corto plazo.	Mayor o igual 100 SMMLV
Índice de Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.	Mayor o igual a 5,88
Índice de Endeudamiento (Pasivo total / Activo total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.	Menor o igual a 35,98%
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a 32,73

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 49 de 97	

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio, Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Mayor o igual a 15,03%
Rentabilidad sobre activos, Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Mayor o igual a 10,29%

El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros y organizacionales, en los porcentajes establecidos en el pliego de condiciones. Cuya verificación se hará con base en la información contenida en el RUP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, es decir se evaluará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, teniendo en cuenta los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo Decreto (2022, 2023 o 2024).

4.1.6. ANÁLISIS DE RIESGO

Estudios de riesgos en la contratación; éste análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le encarga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Tipos de riesgos:

RIESGOS ECONÓMICOS. Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Ejemplo: variación de precios. Asumidos el 100% por el contratista:

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Entre ellos:

- Riesgo de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal
- Modificaciones en el régimen de impuestos, tributario y jurídico
- Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito, si no es imputable al contratista.

Estos riesgos son asumidos por la entidad y el contratista

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 50 de 97	

RIESGOS OPERACIONALES. Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Como por ejemplo la inadecuada proyección de costos económicos efectuada por el contratista, al momento de presentar su propuesta a la Administración Municipal. Este riesgo es asumido el 100% por el contratista.

RIESGOS FINANCIEROS. Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Como por ejemplo Insolvencia del contratista. Asumidos el 100% por el contratista.

RIESGOS REGULATORIOS. Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Asumidos 100% por la entidad.

RIESGOS DE LA NATURALEZA. Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. Asumidos por la entidad y el contratista.

RIESGOS AMBIENTALES. Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Asumidos 100% por el contratista.

RIESGOS TECNOLÓGICOS. Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Asumidos 100% por el contratista.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En la presente vigencia y en vigencias anteriores, el municipio de Paicol – Huila, ha desarrollado procesos de contratación relacionados con la construcción de otras obras de ingeniería civil, dentro de los cuales se encuentran:

HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA

CÓDIGO SECOP	TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
CMA-01-2023	Concurso de méritos abierto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DEL MUNICIPIO PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA	52.335.346

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co		Versión: 1.0	
			Fecha 01-03-2024	
			Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO		Página 51 de 97	

MPCMIN 01-2022	Concurso de méritos abierto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA	120.761.962
CMA-008	Concurso de méritos abierto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA – CIC EN LA VEREDA EL ALTO DEL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA”	37,324,350
CMA-005	Concurso de méritos abierto	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO EN LA I.E. LUIS EDGAR DURÁN RAMÍREZ SEDE EL DIAMANTE MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA" Y “CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO VEREDA SANTA RITA MUNICIPIO DE PAICOL”	38,733,359
CMA-007	Concurso de méritos abierto	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION CUBIERTA POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE MATANZAS DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA”	47,813,386
CMA-006	Concurso de méritos abierto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE PAICOL, HUILA”	44,180,749

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Luego de analizar las necesidades reales del Municipio para cumplir con la solución de la necesidad y así mismo con las características técnicas del servicio que se pretende contratar con el presente documento, la Alcaldía de Paicol, mediante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, procedió a realizar un estudio de mercado y en el que a su vez se revisó la página del SECOP; encontrándose procesos cuyo objeto estuvo directamente relacionado con el objeto del actual estudio previo, así:

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 52 de 97	

ENTIDAD CONTRATANTE	CÓDIGO SECOP	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO	CONSULTA
Neiva - Huila	MNSICMCN001-2026	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$487.710.694	10 meses	<u>Ver en SECOP</u>
Aguas del Huila SA ESP	AHCMAIN05-026	Ejecutar la Interventoria Contractual, Tecnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social, de fortalecimiento institucional y Jurídica para la ejecución de los proyectos de obra denominados: CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN PALESTINA HUILA	\$158.363.625	6 meses	<u>Ver en SECOP</u>
La Plata - Huila	LAPLATA-DAP-CM-003-2026	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN	\$164.116.198	5 meses	<u>Ver en SECOP</u>
La Argentina - Huila	CM-SPDE-001-2026	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	\$453.288.813		<u>Ver en SECOP</u>

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 53 de 97	

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM	CM-008-CAM-2025	EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE EQUIPAMIENTO RURAL Y EL MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA"	\$53.597.600	4 meses	<u>Ver en SECOP</u>
Agrado - Huila	CDMA No. DHMA-CM-SPOP-002 DE 2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL "PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN BATERÍAS SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO	\$135.395.111	9 meses	<u>Ver en SECOP</u>
Gigante - Huila	MG-SPI-CM-CI-002-2025	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	\$174.672.897	9 meses	<u>Ver en SECOP</u>

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 54 de 97	

Teruel - Huila	CM-001-2025	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TERUEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$53.814.469	3 meses	<u>Ver en SECOP</u>
Timana - Huila	CMA-SPDS-001-2025	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL A LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$47.559.648	120 días	<u>Ver en SECOP</u>
Pitalito - Huila	MP-SEM-CMA-INT-007-2025	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO	\$88.243.724	8 meses	<u>Ver en SECOP</u>
INDERHUILA	IHCM001-2024	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$107.311.716	3 meses	<u>Ver en SECOP</u>

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 55 de 97	

4.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

Análisis del sector económico: el análisis del sector desarrollado en el presente capítulo permitió establecer las condiciones generales del mercado de la consultoría e interventoría, los valores de contratos similares adelantados por el Municipio y por otras entidades estatales de la región, y los indicadores financieros y organizacionales de los posibles oferentes.

Justificación del presupuesto oficial del contrato: de conformidad con el análisis de precios, que comprende los costos del personal requerido afectados por el factor multiplicador de 2,05 y los gastos reembolsables de apoyo a la gestión de vigilancia, se estimó el valor del contrato en OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$82.464.338) M/CTE, IVA incluido. El factor multiplicador aplicado se discrimina así:

FACTOR MULTIPLICADOR PARA COSTOS DIRECTOS (PERSONAL)

CONCEPTO	PARCIAL (%)	TOTAL (%)
1. COSTOS DE PERSONAL – SUELDO BÁSICO		100,00
2. PRESTACIONES SOCIALES Y S.S.S.I.		60,29
2.1 Prestaciones sociales: Cesantías 8,33 – Intereses a las cesantías 1,00 – Vacaciones 4,17 – Prima 8,33 – Otros (incapacidad no cubierta por EPS) 1,00	22,83	
2.2 Sistema de seguridad social integral: Salud 8,50 – Riesgos profesionales 6,96 – Pensión 12,00 – Caja de compensación 4,00 – SENA 2,00 – ICBF 3,00	36,46	
2.3 Otros costos: Dotación 1,00	1,00	
3. COSTOS INDIRECTOS: Estampilla Procultura 1,50 – Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 4,00 – Tasa Prodeporte y Recreación 2,00 – Estampilla Justicia Familiar 2,00 – Contribución de Obra Pública 5,00	14,50	14,50
4. HONORARIOS Y OTROS: Honorarios (incluye gastos contingentes)	30,00	30,00
FACTOR MULTIPLICADOR		205,00
FACTOR MULTIPLICADOR DEFINITIVO		2,05

Otros gastos tenidos en cuenta: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Gastos de contratación: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el Municipio y las estampillas del respectivo contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 56 de 97	

Gastos administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un Consorcio, Unión Temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el respectivo Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego de Condiciones.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Municipio de Paicol Huila verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Nota: de conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el proponente deberá a efectos de ser tenido en cuenta su RUP en el presente proceso de selección, aportar documentación soporte que de cuenta del trámite de renovación de este ante la respectiva cámara de comercio; como quiera que este registro no pierde firmeza durante su proceso de actualización o renovación, será valido para el presente proceso el registro único de proponentes en estado de renovación.

5.1.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 57 de 97	

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

- **Carta de Presentación de la Propuesta. –**

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

- **Acreditación de la existencia y representación legal**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

- **Personas Naturales. -** (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

- **Personas Jurídicas.**

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio

- Consorcios y/o Uniones Temporales.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 58 de 97	

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- Que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

- **Registro Único de Proponentes.**

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso.

- **Autorización de la junta directiva u órgano social competente.**

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

- **Constitución de formas conjuntas**

Cuando la propuesta presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente: (Formato 2A – Documento de conformación de consorcio o Formato 2B – Documento de conformación de unión temporal, según corresponda)

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 59 de 97	

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Paicol Huila.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Paicol Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

- **Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 60 de 97	

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el FORMATO 4 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES – ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS), bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales (Personas naturales), junto con el documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- a) Datos generales del aportante
- b) Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- c) Valor pagado
- d) Periodo pagado
- e) Tipo de aportes
- f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

- **Registro Único Tributario**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 61 de 97	

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos

- a) Beneficiario: Municipio de Paicol Huila.
- b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
- c) Vigencia: 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos vigencia 2026**

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 62 de 97	

respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de Paicol Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

- **Certificado de antecedentes Judiciales**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

- **Verificación de antecedentes fiscales del proponente**

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

- **Cédula de Ciudadanía. (Copia)**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 63 de 97	

- **El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.**
- **Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.**

-Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE PAICOL HUILA**

-Nit **891.180.194-4**

- **Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

- **Autorización para el tratamiento de datos personales (Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales).**

5.1.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá acreditar experiencia general como Ingeniero Electricista, con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. El profesional deberá presentar fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.

PERSONAS JURIDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas como mínimo ocho (8) años antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, Cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza de la presente actuación contractual; además el Representante Legal, deberá ser Ingeniero Electricista, quien debe presentar

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 64 de 97	

fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.

Nota: En caso tal que el representante legal no sea Ingeniero Electricista, su propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Electricista, que cumpla con la experiencia general para persona natural, el cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en todo caso este no podrá acreditar experiencia.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponente expedida por la cámara de comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural o el domicilio principal si es persona jurídica.

En consecuencia, el proponente deberá tener inscrito en el RUP al menos uno de los códigos, los cuales conforman el presente proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC	CÓDIGO CPC
1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	80101500	83324 servicios de ingeniería en proyectos energéticos 83330 servicios de administración en proyectos de construcción
2	GERENCIA DE PROYECTOS	80101600	
3	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81101500	
4	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	72151500	

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP.

• CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Al menos uno de los integrantes de consorcio o uniones temporales deberán cumplir con la experiencia general exigida en el acápite anterior, así como con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso, establecidos en el numeral 5.1.3.1.

La LEY 842 DE 2003 - ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 65 de 97	

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: ingenieros Civiles, Arquitectos y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla entre otras con las siguientes condiciones particulares para personas naturales y/o jurídicas según aplique.

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.

5.1.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo un (01) contrato de interventoría celebrado, ejecutado y liquidado con Entidad Pública y/o Privada en los últimos diez (10) años; cuyo objeto corresponda a la interventoría a sistemas de alumbrado público y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos que se pretendan acreditar deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente, vigente y en firme ante la Cámara de Comercio, y deberán estar clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC que conforman el presente proceso de contratación. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de la oferta.

Si el contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia Específica, fue ejecutado en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la entidad aceptara la experiencia de acuerdo a su porcentaje de participación, tanto para las cantidades de obra desarrolladas como el valor ejecutado, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso alguno de los integrantes deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para que la acreditación de la experiencia sea válida deberá diligenciar el Formato 3 – Experiencia y presentar los siguientes documentos: Copia de contrato y acta de terminación o liquidación; o Certificación del contrato; que cuenten con la información mínima requerida así:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 66 de 97	

1. Contratante (Nombre y Domicilio).
2. Objeto
3. Actividades ejecutadas.
4. Fecha de inicio, indicando día, mes y año.
5. Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
6. Valor del contrato.
7. Adicionales si aplica.
8. Prorrogas si aplica.

Para la experiencia en caso de no indicarse el porcentaje de participación en la certificación de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar documento consorcial o unión temporal.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia específica, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros exigidos, la oferta será determinada como NO CUMPLE TECNICAMENTE. Y no se ponderaría.

La actualización a “pesos hoy” del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026	\$1.750.905
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	\$ 1.423.500
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	\$ 1.300.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	\$ 1.160.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	\$ 1.000.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	\$ 908.526
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	\$ 877.803
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	\$ 828.116
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	\$ 781.424

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO		

El Proponente debe identificar los contratos presentados para acreditar su experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en todos los códigos en mención expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo siguiente:

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes en ORIGINAL expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Para las personas naturales y/o jurídicas inscritas bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPSC, deberán acreditar encontrarse clasificados en al menos uno de los siguientes términos:

El servicio para el desarrollo del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indican a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC	CÓDIGO CPC
1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	80101500	83324 servicios de ingeniería en proyectos energéticos 83330 servicios de administración en proyectos de construcción
2	GERENCIA DE PROYECTOS	80101600	
3	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81101500	
4	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	72151500	

EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUMPLIENDO CON ALGUNO DE LOS CODIGOS DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP en ORIGINAL y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además cada uno deben estar inscritos en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente las clasificaciones que ostente el oferente en su Registro Único de Proponentes de acuerdo al clasificador de bienes y servicios deberá evidenciarse hasta el tercer nivel.

Para efecto de claridad el Proponentes deberán cumplir con al menos uno de los Códigos que se solicitan en el presente proceso, mismo que deberá estar contemplado en el RUP en Original y en firme, so pena de rechazo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 68 de 97	

5.1.2.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a. Criterio diferencial MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia específica, así:

El Proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (02) contratos de interventoría celebrados, ejecutados y liquidados con Entidad Pública y/o Privada en los últimos diez (10) años; cuyo objetos correspondan a la interventoría a sistemas de alumbrado público y cuyo (sumatoria) valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos que se pretendan acreditar deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente, vigente y en firme ante la Cámara de Comercio, y deberán estar clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC que conforman el presente proceso de contratación. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de la oferta.

Si el contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia Específica, fue ejecutado en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la entidad aceptara la experiencia de acuerdo a su porcentaje de participación, tanto para las cantidades de obra desarrolladas como el valor ejecutado, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso alguno de los integrantes deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 69 de 97	

Para que la acreditación de la experiencia sea válida deberá diligenciar el Formato 3 – Experiencia y presentar los siguientes documentos: Copia de contrato y acta de terminación o liquidación; o Certificación del contrato; que cuenten con la información mínima requerida así:

1. Contratante (Nombre y Domicilio).
2. Objeto
3. Actividades ejecutadas.
4. Fecha de inicio, indicando día, mes y año.
5. Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
6. Valor del contrato.
7. Adicionales si aplica.
8. Prorrogas si aplica.

Para la experiencia en caso de no indicarse el porcentaje de participación en la certificación de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar documento consorcial o unión temporal.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia específica, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros exigidos, la oferta será determinada como NO CUMPLE TECNICAMENTE. Y no se ponderaría.

Para la actualización del valor de los contratos a SMMLV y la clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios aplican las mismas reglas y tablas señaladas en el acápite de Experiencia Específica.

5.1.2.2. PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

El PROPONENTE debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá relacionar de forma individual en el “Formato 11 – Equipo de trabajo”:

- **Personal Propuesto:**

El proponente deberá allegar la documentación del personal requerido en el presente numeral, acompañada con sus respectivos soportes que acrediten la idoneidad y experiencia mínima, que para el presente proceso, corresponde a:

- Un (01) Director de Interventoría (40% Dedicación)
- Un (01) Residente de Interventoría (100% Dedicación)
- Un (01) Profesional HSEQ (50 % Dedicación)

- **Director de Interventoría – (40% Dedicación)**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 70 de 97	

A través del diligenciamiento del “Formato 12 – Detalle de condiciones personales – Integrantes del equipo de trabajo”, el proponente describirá la formación académica y la experiencia del profesional aportado para Ingeniero Director de Interventoría.

Se requiere un (1) Ingeniero Electricista, quien deberá contar con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, con una antigüedad mínima de diez (10) años.

El profesional deberá acreditar su formación y habilitación para el ejercicio de la profesión mediante la presentación de la matrícula profesional y el certificado de vigencia correspondiente. Asimismo, deberá acreditar una experiencia profesional mínima de quince (15) años en el ejercicio de la Ingeniería Eléctrica, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Adicionalmente, deberá acreditar una experiencia específica mínima de diez (10) meses en el desempeño del cargo de director de interventorías técnicas, administrativas y financieras de contratos relacionados con el alumbrado público.

- **Residente de Interventoría - (100% Participación)**

A través del diligenciamiento del “Formato 12 – Detalle de condiciones personales – Integrantes del equipo de trabajo”, el proponente describirá la formación académica y la experiencia del profesional aportado para Ingeniero Residente de Interventoría.

Se requiere un (1) Ingeniero Electricista, quien deberá acreditar su formación y habilitación profesional mediante la presentación de la matrícula profesional y el certificado de vigencia correspondiente. Asimismo, deberá contar con una experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la Ingeniería Eléctrica, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Adicionalmente, deberá acreditar una experiencia específica mínima de diez (10) meses en el desempeño del cargo de residente de interventoría en contratos de alumbrado público, que comprendan actividades de seguimiento y control técnico, administrativo y financiero.

- **Profesional HSEQ (50 % Dedicación)**

A través del diligenciamiento del “Formato 12 – Detalle de condiciones personales – Integrantes del equipo de trabajo”, el proponente describirá la formación académica y la experiencia del personal aportado como Profesional HSEQ.

Se requiere Profesional en áreas de la Ingeniería o profesional de la salud, que acredite experiencia general de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición del título y certificados mediante la presentación de copia del título, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia actualizado.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 71 de 97	

Además deberá acreditar estudios relacionados con la Salud Ocupacional, con experiencia general mínima de dos (02) años, contados a partir de la fecha de expedición del título y acreditados mediante la presentación de la copia del título y copia de la Licencia expedida por la Secretaria de Salud Departamental para la Prestación del Servicio.

El Profesional deberá anexar dos (02) certificaciones laborales y/o contractuales relacionadas con la Salud y seguridad en el trabajo, ya sea con Entidad pública y/o privada.

Documentación para acreditación de Personal propuesto

Los documentos para acreditar al personal propuesto y la experiencia requerida son:

- Copia Cedula de Ciudadanía.
- Copia Tarjeta Profesional.
- Certificado de vigencia de la Matricula Profesional – COPNIA, si es profesional en ingeniería o afines.
- Copia del diploma o acta de grado de estudios realizados.
- Carta de Compromiso suscrita por el profesional con tiempo de dedicación (Formato 13 – Carta de compromiso individual).
- Copia de certificaciones de experiencia requerida y acta final del contrato de obra y/o acta de liquidación y/o certificaciones.

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

Nota: El ofrecimiento realizado por parte del personal integrante del equipo de trabajo será entendido como una expectativa laboral y la carta de compromiso será evaluada por el municipio en esas condiciones. Para los anteriores efectos se deberán anexar las constancias y/o las certificaciones correspondientes.

Los perfiles exigidos, experiencia y demás requisitos solicitados dentro del personal propuesto deberán ser cumplidos por los proponentes so pena del rechazo de la oferta.

Una vez La ENTIDAD adjudique el contrato de interventoría, el adjudicatario y/o contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Oficina Asesora Jurídica Municipal, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 72 de 97	

La ENTIDAD, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

La experiencia general de los profesionales, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Cuando la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el que se indique la fecha de expedición de la misma.

En el evento que el “FORMATO 11 – EQUIPO DE TRABAJO”, en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no se encuentra en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo, y las exigencias del Municipio, por lo que la oferta será rechazada.

Cada profesional, solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto y para un solo proponente para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de compromiso según el Formato 13 – Carta de compromiso individual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2.015 los proponentes deberán acreditar como nivel mínimo de calidad para efectos de integrar el orden de adjudicación la disponibilidad de la totalidad de equipo de trabajo con el perfil y la experiencia mínima requerida en el presente proceso contractual.

5.1.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 73 de 97	

Indicador	Índice requerido
Capital de trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente), el cual representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta luego de liquidar sus pasivos de corto plazo.	Mayor o igual 100 SMMLV
Índice de Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.	Mayor o igual a 5,88
Índice de Endeudamiento (Pasivo total / Activo total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.	Menor o igual a 35,98%
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a 32,73

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos Pasivo Corriente sea cero (0), no podrán calcular el indicador de Liquidez. En este caso el Proponente **cumple** el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente **cumple** el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio, Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los	Mayor o igual a 15,03%

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 74 de 97	

accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	
Rentabilidad sobre activos, Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Mayor o igual a 10,29%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios, establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

- **Suma de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

5.1.3.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.3.4.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 75 de 97	

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente.

Nota: de conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el proponente deberá a efectos de ser tenido en cuenta su RUP en el presente proceso de selección, aportar documentación soporte que dé cuenta del trámite de renovación de este ante la respectiva cámara de comercio; como quiera que este registro no pierde firmeza durante su proceso de actualización o renovación, será válido para el presente proceso el registro único de proponentes en estado de renovación

5.1.3.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El formato diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 76 de 97	

Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará únicamente las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes, con los siguientes criterios de evaluación y puntaje, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. El precio no constituye factor de escogencia.

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	11
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	67,5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de Equipo de trabajo. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	11
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	67,75
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 77 de 97	

jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad asignará el puntaje como sigue:

Concepto	Puntaje
Un contrato de interventoría de alumbrado público mayor a 100 SMMLV	5
Un contrato de interventoría de alumbrado público mayor a 200 SMMLV	7
Un contrato de interventoría de alumbrado público mayor a 300 SMMLV	11

5.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE	RANGO DE PUNTAJE
-------------	--	---------	------------------

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 78 de 97	

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE	RANGO DE PUNTAJE
Director de Interventoría	Ingeniero Electricista con experiencia profesional general mínima de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente, experiencia específica mediante la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato en el que se haya desempeñado como director de interventoría de alumbrado público, cuyo valor sea superior a cien (100) SMMLV.	10	0 – 67,5 (0 – 67,75 en convocatoria limitada a Mipyme)
	Igual perfil, con experiencia específica en, por lo menos, un (1) contrato como director de interventoría de alumbrado público cuyo valor sea superior a doscientos (200) SMMLV.	20	
	Igual perfil, con experiencia específica en, por lo menos, un (1) contrato como director de interventoría de alumbrado público cuyo valor sea superior a trescientos (300) SMMLV.	37,5 (37,75)	
Residente de Interventoría	Ingeniero Electricista con experiencia profesional general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Adicionalmente, experiencia específica mediante la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato en el que se haya desempeñado como residente de interventoría de alumbrado público, cuyo valor sea superior a cien (100) SMMLV.	10	
	Igual perfil, con experiencia específica en, por lo menos, un (1) contrato como residente de interventoría de alumbrado público cuyo valor sea superior a doscientos (200) SMMLV.	20	
	Igual perfil, con experiencia específica en, por lo menos, un (1) contrato como residente de interventoría de alumbrado público cuyo valor sea superior a trescientos (300) SMMLV.	30	

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 79 de 97	

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 80 de 97	

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (numeral 5.2.3)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (numeral 5.2.3)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (numeral 5.2.3)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (numeral 5.2.3)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 81 de 97	

acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 82 de 97	

el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, ambos regulados en el numeral 5.2.3 del presente estudio previo.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 5.1.2.1 del presente estudio previo, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad”, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

5.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 83 de 97	

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 7A, 7B o 7C – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, según corresponda, y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.2.3 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y con los documentos señalados en el

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 84 de 97	

acápite “Acreditación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del mismo numeral del presente estudio previo. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 5B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 85 de 97	

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 5C – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 5D – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 5D – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 86 de 97	

mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 5D – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 5E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año a partir del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 5E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 87 de 97	

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 5F – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 5F – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 88 de 97	

o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 5.2.7 Criterios de desempate del presente estudio previo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 5G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 5G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 89 de 97	

copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el “Formato 5H – Pagos realizados a

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 90 de 97	

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 5I – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 91 de 97	

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.3. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) (Formulario 1 – Propuesta económica) o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

De acuerdo con el tipo de contrato a ser ejecutado, el cual es contrato de consultoría, y a la consulta realizada a la Secretaría de Hacienda Municipal, de forma general los descuentos que se aplicarían al contrato son los siguientes:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 92 de 97	

Concepto	Tarifa
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%
Estampilla Procultura	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%
ICA	Según tarifa vigente
Retefuente	Según tabla vigente
ReteIVA	Según tabla vigente

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Administración Municipal identifica los riesgos asociados al proceso de contratación, desde su planeación hasta su liquidación, tal como se describen en la “Matriz 3 – Riesgos” que hace parte integral de los documentos del proceso, en concordancia con el análisis de riesgo desarrollado en el numeral 4.1.6 del presente estudio.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 93 de 97	

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se tiene previsto que se constituya mecanismos a favor del municipio que garanticen las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, en las siguientes condiciones:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA, identificado con el NIT 891.180.194-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación, es decir, \$8.246.434.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 94 de 97	

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del primer día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 95 de 97	

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA, identificado con el NIT 891.180.194-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y hasta su liquidación.	10% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.
	Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra (cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra), en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 96 de 97	

Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Interventor En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: FD-140-28.01	
	ESTUDIO PREVIO	Página 97 de 97	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico – Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico – México	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico – Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	SI	EXCEPCIÓN 38	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	SI	EXCEPCIÓN 60	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

9. OBSERVACIONES FINALES

Por medio del presente certificamos que, tal y como se ha evidenciado, la entidad bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios, ha elaborado el presente estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

Hacen parte integral del presente estudio previo: el estudio del sector, el presupuesto de interventoría, el análisis del factor multiplicador, el certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (BPIN 2024415180005), el certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

10. RESPONSABLES ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA


ING. MIGUEL ALBERTO DURÁN SALAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.